



# FORMATO ÚNICO

## COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL

DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
MES AÑO

Folio:

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

R.F.C	HOMOCLAVE	DOMICILIO ACTUAL (CALLE)	No. INTERIOR	No. EXTERIOR
CÓDIGO POSTAL	COLONIA	LOCALIDAD		
	MUNICIPIO	ESTADO	CLAVE LADA	TELÉFONO

### TRÁMITE A REALIZAR

#### PERMISO PROVISIONAL PARA CARGA Y DESCARGA

- Permiso provisional para circular sin placas: artículo 137, fracción I.
- Esporádico por unidad: artículo 137, fracción II, inciso a) \_\_\_\_\_ unidades
- Permanente por unidad: artículo 137, fracción II, inciso b) \_\_\_\_\_ unidades
- Servicio de arrastre de grúa**
- Automóvil y camioneta (hasta 1 tonelada de carga), art. 137 fracción III inciso a)
- Camión, autobús y microbús, artículo 137, fracción III, inciso b)
- Motocicletas de dos, tres o cuatro ruedas, art. 137 fracción III, inciso c)
- Maniobras inconclusas (salida de grúa), artículo 137 Fracción III inciso d)
- Moto taxis artículo 137, fracción III, inciso e)
- Conducción y traslado de vehículos pesados (camiones, autobuses, microbuses), al corralón Municipal, por parte de personal adscrito a la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil Municipal, artículo 137 fracción III, inciso f)
- Otros, artículo 137, fracción III, inciso g)
- Derecho por entrada a los corralones municipales de grúas autorizadas que otorguen el servicio particular. Mismas que deberán cubrir adicionalmente los derechos previsto en esta Ley, artículo 137 fracción IV
- Señalización Horizontal.**
- Cochera en servicio (Centro Histórico)**
- Casa habitación: artículo 137, fracción V, inciso a) numeral 1.
- Comercial: artículo 137, fracción V, inciso a) numeral 2.
- Fuera del Centro Histórico**
- Casa habitación, artículo 137, fracción V, inciso b) numeral 1.
- Comercial, artículo 137, fracción V, inciso b) numeral 2.
- Cajón para motos (1 metro por 2.10 metros) artículo 137, Fracción V, inciso c).
- Cajón Ascenso y Descenso para hoteles, hospitales y escuelas por metro cuadrado**
- Dentro del Centro Histórico, artículo 137 fracción V, inciso d) numeral 1.
- Fuera del centro histórico, artículo 137, fracción V, inciso d) numeral 2.
- Cajones para sitio de taxis, camiones y autobuses turísticos, artículo 137, fracción V, inciso e)
- Cajón para personas con discapacidad para establecimientos comerciales, artículo 137 fracción V, inciso f)
- Cajón para maniobras de carga y descarga, artículo 137 fracción V, inciso g)
- Cajón para protección Civil por cada metro cuadrado**
- Dentro del Centro Histórico, artículo 137 fracción V, inciso h) numeral 1
- Fuera del Centro Histórico, artículo 137 fracción V, inciso h) numeral 2
- Placa alfanumérica para cochera, artículo 137 fracción V, inciso i)
- Cajón para personas con discapacidad con dictamen del Comité Municipal DIF artículo 137 fracción V, inciso j)
- Dictamen de factibilidad de señalización vertical.**
- Señalamiento vertical bajo (máximo 30 metros de altura) por metro cuadrado según radio de abatimiento**
- Dentro del Centro Histórico, artículo 137 fracción VI, inciso a) numeral 1
- Fuera del Centro Histórico, artículo 137 fracción VI, inciso a) numeral 2
- En caso de colocación de señales, se cobrará de acuerdo al presupuesto de instalación, artículo 137 fracción V, inciso a) numeral 3
- Señalamiento vertical elevado ( más de 5.50 metros de altura "tipo bandera" por pieza según tamaño se cobrará según radio de abatimiento por uso del suelo Fuera del Centro Histórico, artículo 137 fracción VI, inciso b)
- Servicios especiales, artículo 137 fracción VII**
- Patrulla o motocicleta \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_ vehículos, artículo 137 fracción VII inciso a)
- Elemento pedestre policía municipal o policía vial \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_ elementos, artículo 137 fracción VII, inciso b)
- Permiso para circular fuera de la ruta establecida para prestadores del servicio publico foráneo (taxis), artículo 137 fracción VII, inciso c)

#### Por los dictámenes de factibilidad vial, artículo 137 fracción VIII

- Por obra menor de 0 a 60 m<sup>2</sup> artículo 137 fracción VIII, inciso a)
- Por obra intermedia de 61 m<sup>2</sup> a 500 m<sup>2</sup> artículo 137 fracción VIII, inciso b)
- Por obra Mayor más de 501 m<sup>2</sup> artículo 137 fracción VIII inciso c)

Derechos por despintado de cajones de ascenso y descenso, cocheras, sitios y estacionamiento, de particulares y empresas que no cuenten con el permiso expedido por Autoridad correspondiente, artículo 137 fracción IX

#### Derechos por autorización para la instalación de dispositivos viales, artículo 137 fracción X

- Reductores de velocidad (topes, vados y boyas), artículo 137 fracción X, inciso a)
- Semáforos, artículo 137 fracción X, inciso b)
- Derechos por soluciones viales para calles colonias y agencias, artículo 137 fracción XI.
- Derechos por proyectos de vialidad para calles y colonias, artículo 137 fracción XII.

#### Por la impartición de cursos de capacitación vial por persona, artículo 137, fracción XIII

- Conductores de autotransporte urbano \_\_\_\_\_ horas, artículo 137 fracción XIII inciso a)
- Conductores de moto taxis \_\_\_\_\_ horas, artículo 137 fracción XIII inciso b)
- Conductores de taxis \_\_\_\_\_ horas, artículo 137 fracción XIII inciso c)
- Conductores de servicio público de alquiler y mudanzas \_\_\_\_\_ horas, artículo 137 fracción XIII inciso d)
- Conductores de empresas particulares \_\_\_\_\_ horas, artículo 137 fracción XIII inciso e)
- Otros, artículo 137 fracción XIII inciso f)

#### Corralón Municipal, artículo 179 fracción I

- Bicicletas, remolques y vehículo de tracción humana o animal, fecha de ingreso \_\_\_\_\_.
- Motocicletas con dos, tres o cuatro ruedas, fecha de ingreso \_\_\_\_\_.
- Automóviles compacto y mediano, fecha de ingreso \_\_\_\_\_.
- Automóviles grandes, fecha de ingreso \_\_\_\_\_.
- Transporte ligero de hasta 3.5 toneladas, fecha de ingreso \_\_\_\_\_.
- Transporte pesado de más 3.5 toneladas, y hasta 12 toneladas, fecha de ingreso \_\_\_\_\_.
- Transporte pesado de más de 12 toneladas, fecha de ingreso \_\_\_\_\_.
- Remolques y semiremolques cortos, fecha de ingreso \_\_\_\_\_.
- Remolques y semiremolques largos, fecha de ingreso \_\_\_\_\_.

#### Otras pensiones

- Por metro cuadrado (tráilers, camiones con remolques y tractores) 10 metros cuadros mínimo y 42 metros cuadrados máximo.

#### Cajones de estacionamiento

##### Automóviles en modalidad de particulares y de servicio y taxis locales, así como camiones en la modalidad de particulares y de servicio de carga ligera de tres cuartos de tonelada

- Cajón de 4 x 2.10 metros, artículo 195 fracción II inciso a) numeral 1, sub inciso aa)
- Cajón de 6 x 2.10 metros, artículo 195 fracción II inciso a) numeral 1, sub inciso bb)
- Cajón de 8 x 2.10 metros, artículo 195 fracción II inciso a) numeral 1, sub inciso cc)
- Cajón de 10 hasta 12 metros x 2.10 metros, artículo 195 fracción II inciso a) numeral 1 sub inciso dd)
- Automóviles en la modalidad de taxi foráneo. Máximo 6 x 2.10 metros, artículo 195 fracción II inciso a) numeral 2 \_\_\_\_\_ días para \_\_\_\_\_ cajones, Ejercicio \_\_\_\_\_
- Autobuses, microbuses y camiones de carga, artículo 195 fracción II inciso a) numeral 3
- Trailers y camiones con remolque, artículo 195 fracción II inciso a) numeral 4
- Moto taxis, artículo 195 fracción II inciso a) numeral 5 \_\_\_\_\_ días para \_\_\_\_\_ cajones, Ejercicio \_\_\_\_\_
- Moto cajón de 1 x 2.10 metros, artículo 195 fracción II inciso a) numeral 6

Observaciones: para información adicional.

### DATOS DEL VEHÍCULO

NÚMERO DE PLACAS	MARCA	SUBMARCA (LINEA)	CLASE	MODELO
NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE MOTOR	COLOR	TIPO DE SERVICIO	

AUTORIZACIÓN

SELLO